

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Propuesta para garantizar **seguridad, reconocimiento y derechos** del profesorado

Las actividades extraescolares enriquecen la formación del alumnado, pero no pueden seguir dependiendo de la buena voluntad del profesorado y de cada centro.

¿Qué problemas existen hoy?



Inseguridad



Desigualdad entre centros



Sobrecarga organizativa



Falta de reconocimiento

Faltan reglas claras sobre ratios, dietas, respaldo jurídico, descansos y burocracia

1 Seguridad laboral y respaldo jurídico



- **Protocolo** de buenas prácticas. **Regulación clara** de responsabilidades sobre vigilancia, desplazamientos y atención sanitaria o disciplinaria.
- **Protección efectiva** ante incidencias y accidentes laborales.
- **Cobertura jurídica** expresa.

2 Cobertura de gastos básicos



El profesorado no debe asumir de su bolsillo los gastos derivados de estas actividades

53,34€
manutención completa general

Tomando como referencia el *Decreto 36/2011 sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio*, así como la *Resolución de 9 de febrero de 2024 que actualiza los gastos indemnizables previstos*.

En **actividades internacionales**, las dietas deben tomar como referencia el *Real Decreto 462/2002*

3 Ratios claras y seguras

Infantil	1 docente por cada 10 alumnos o fracción
Primaria	1 docente por cada 15 alumnos o fracción
ESO, Bach, FP	1 docente por cada 15 alumnos o fracción
Educación especial	Misma ratio que Educación Infantil y sujeto la valoración de las necesidades



- Siempre **1 más** sobre el mínimo resultante para imprevistos
- **1 docente más** cuando la actividad implique pernocta
- Si participa alumnado con necesidades especiales, debe añadirse personal y no computará dentro de la ratio ordinaria
- *Quorum* mínimo para desarrollar la actividad

5 Mejor reconocimiento de formación



1 crédito

por cada actividad extraescolar que exceda el horario lectivo o por cada noche (pernocta)

El sistema actual resulta insuficiente y no refleja la dedicación real del profesorado

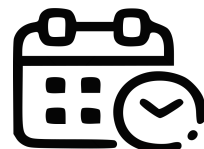
4 Compensación horaria y derecho al descanso



12 horas

de descanso mínimo entre el final de la actividad y la incorporación al día siguiente

- Reconocimiento de un día moscoso a partir de tres pernoctas.
- Si incluye pernocta en día inhábil (sábado y/o domingo), un moscoso adicional.
- En total, la compensación máxima será de dos moscosos por actividad.



Regular estas actividades significa proteger al alumnado y reconocer el trabajo docente